



## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Enrique Ríos Argüello  
Secretaria: Sonia Martín Argüello

### ACTA NÚMERO 1920/06

En Valladolid, a las 14:17h del 31 de Octubre de 2019, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLB.M.), en la calle C/ Santiago, 9 – 1ª planta, bajo la presidencia de D. ENRIQUE RÍOS ARGÜELLO y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 1920/05, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

### 2. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 4)

#### - CD.BM DELICIAS-UEMC - EZEQUIEL CUATRO VALLES

Sancionar al JUGADOR MARIO PEREZ GALLEGO del equipo EZEQUIEL CUATRO VALLES, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, se aprecia la atenuante de arrepentimiento del artículo 8, por dirigirse a un colegiado en los términos "Vete a tomar por culo", tras haber sido excluido previamente.

#### - MORALEJO SELECCION ZAMORA - PARQUE NORTE INFRAESTRUCTURAS BMBURGOS

Sancionar al ARBITRO ABDELKARIM BOUSMAHA del equipo ARBITRAL, con MULTA DE CATORCE EUROS (14 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en el acta digital a Ricardo Margareto Cebrian pero si estuvo presente en el partido y está inscrito en el preacta.

Sancionar al ARBITRO ABDELKARIM BOUSMAHA del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en el acta digital a Ricardo Margareto Cebrian pero si estuvo presente en el partido y está inscrito en el preacta.

Sancionar al ARBITRO MILLAN FERNANDEZ FERNANDEZ del equipo ARBITRAL, con MULTA DE CATORCE EUROS (14 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en el acta digital a Ricardo Margareto Cebrian pero si estuvo presente en el partido y está inscrito en el preacta.

Sancionar al ARBITRO MILLAN FERNANDEZ FERNANDEZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en el acta digital a





Ricardo Margareto Cebrian pero si estuvo presente en el partido y está inscrito en el preacta.

### **3. PRIMERA DIVISION PROVINCIAL MASCULINO (JORNADA 2)**

#### **- HAND VALL VALLADOLID - CENTRO PENITENCIARIO**

Sancionar al OFICIAL EDUARDO JUNIOR PACHECO GONZALES del equipo CENTRO PENITENCIARIO, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación al Artículo 34.A del R.R.D. por dirigirse a un colegiado en los términos “¿tú eres tonto? Chaval, ¿tú eres tonto?”. Se aprecia la atenuante de arrepentimiento del artículo 8 R.R.D.

### **4. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 5)**

#### **- FERNANDEZ CENTENO. BM. LAGUNA - CD BM DELICIAS-UEMC**

Sancionar al JUGADOR ALVARO MIGUEL GIL del equipo FERNANDEZ CENTENO. BM. LAGUNA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por golpear de manera pública y sonora las instalaciones del pabellón a modo de protesta tras ser sancionado con tarjeta azul. Atenuante de Arrepentimiento.

### **5. CADETE MASCULINO (JORNADA 5)**

#### **- ENSEÑANZA-UEMC - BM. CASTILLA**

Sancionar al ARBITRO VIRGINIA MARIA ALONSO GARCIA del equipo ARBITRAL, con MULTA DE CUATRO EUROS (4 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no haber inscrito al entrenador del equipo B, Mario Patín Moyano, en el acta digital, sustituyéndole por Ricardo Polo, el cual es oficial de dicho equipo.

Sancionar al ARBITRO VIRGINIA MARIA ALONSO GARCIA del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no haber inscrito al entrenador del equipo B, Mario Patín Moyano, en el acta digital, sustituyéndole por Ricardo Polo, el cual es oficial de dicho equipo.

Sancionar al ARBITRO PABLO SOLA RODRIGUEZ del equipo ARBITRAL, con MULTA DE CUATRO EUROS (4 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no haber inscrito al entrenador del equipo B, Mario Patín Moyano, en el acta digital, sustituyéndole por Ricardo Polo, el cual es oficial de dicho equipo.

Sancionar al ARBITRO PABLO SOLA RODRIGUEZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no haber inscrito al entrenador del equipo B, Mario Patín Moyano, en el acta digital, sustituyéndole por Ricardo Polo, el cual es oficial de dicho equipo.

### **6. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 5)**

#### **- ABANCA ADEMAR LEÑAN MARISTAS - ABANCA ADEMAR LEÑAN A**





Sancionar al Club C.D. ADEMAR LEÓN, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar delegado de campo.

**- HAND VALL - RONDILLA - RESTAURANTE TRANSILVANIA BALOPAL**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID, con MULTA DE SETENTA EUROS (70 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación a la norma G13 de la normativa de competiciones de la FCYLBM, por no disponer en el encuentro de balones reglamentarios aprobados para esta competición con agravante de reincidencia.

## **7. OTRAS SANCIONES Y ACUERDOS**

## **8. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

## **9. RECURSOS**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado

Fdo.: Enrique Ríos Argüello  
Presidente  
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Fdo.: Sonia Martín Argüello  
Secretaria  
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

